

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-019-2018

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN
SEDIMENTADORES PARA LA AMPLIACION DEL CAUDAL A 500 LPS DE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PALACE, MUNICIPIO DE POPAYAN,
DEPARTAMENTO DE CAUCA”**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día TRES (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron las siguientes observaciones:

1. Observación presentada por JUAN SEBASTIAN SOTO V. en su calidad de representante legal suplente de A&S Ingeniería, de acuerdo al siguiente detalle:

De: A&S INGENIERIA [mailto:asingenieria2424@gmail.com]

Enviado el: lunes, 30 de abril de 2018 4:33 p. m.

Para: FINDETER <FINDETER@findeter.gov.co>; GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN CONVOCATORIA PAF-ATF-O-019-2018

Bogotá, 30 de Abril del 2018.

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA PAF-ATF-O-019-2018

Por medio de la presente actuando como representante legal suplente de la Firma A&S INGENIERÍA, me remito a la entidad para solicitar la siguiente aclaraciones,

A numeral 3.1.2.1. Experiencia específica, findeter solicita lo siguiente:

- MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción o intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 175 l/s.

Le solicito a la entidad aclarar como se evalúa la cantidad en l/s cuando se acredita la experiencia con un contrato ejecutado en consorcio o unión temporal? ya que esta unidad de medida no se puede afectar de la forma como se establece en el numeral 3.1.2.1.1. ya que no es una cantidad de un ítem definido dentro de un presupuesto, sino que es el objetivo buscado con la ejecución de un contrato. llegar a una capacidad deseada.

Atentamente,

Juan Sebastian Soto V.

R. Legal Suplente A&S Ingeniería.

Tel. 8636044

Dirección física: Calle 69a # 1a-45

Dirección electrónica: asingenieria2424@gmail.com

OBSERVACION:

Por medio de la presente actuando como representante legal suplente de la Firma A&S INGENIERÍA, me remito a la entidad para solicitar la siguiente aclaraciones,

A numeral 3.1.2.1. Experiencia específica, findeter solicita lo siguiente:

- MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 175 l/s.

Le solicito a la entidad aclarar como se evaluara la cantidad en l/s cuando se acredita la experiencia con un contrato ejecutado en consorcio o unión temporal? ya que esta unidad de medida no se puede afectar de la forma como se establece en el numeral 3.1.2.1.1. ya que no es una cantidad de un ítem definido dentro de un presupuesto, sino que es el objetivo buscado con la ejecución de un contrato. Llegar a una capacidad deseada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al interesado que, en el numeral “3.1.2.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” se encuentra establecida la forma en que serán verificadas las experiencias en caso de figuras asociativas; donde se ha indicado: *“Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.”*

Es decir que para este caso particular, donde se solicita caudal, ese será el parámetro que será afectado por el porcentaje de participación en caso de ser aplicable según lo establecido en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior se informa que se han modificado las reglas de acreditación las cuales será publicadas mediante la adenda correspondiente.

Dado en Bogotá D.C., a los QUINCE (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER